

ORDENANZA N°: 5741/18.-

Ramallo, 19 de abril de 2018

VISTO:

La importancia de la lectura en la formación y desarrollo general de las personas que en términos globales es una actividad poco practicada; y

CONSIDERANDO:

Que el vocabulario limitado es la primera manifestación de un lenguaje pobre y poco fluido;

Que la escasa o nula utilización de conceptos específicos en las diferentes áreas del saber implica la imposibilidad de incorporación de conocimientos, interrelación de conceptos y la creación de los mismos;

Que dicha problemática acarrea el desarrollo progresivo de conductas no deseadas, tales como retraimiento, falta de interés, todas ellas indicadoras de fracasos escolares, deserción y limitación en la construcción de vínculos humanos en el ámbito social;

Que es necesario que los alumnos/as sean actores y promotores de ideas para que puedan pensar y expresarse auténtica y automáticamente en un tiempo y espacio que resulte para ellos una experiencia peculiar, irrepetible;

Que se ha comprobado que aquellos niños/as que leen con frecuencia tienen mejor vocabulario, redacción y ortografía;

Que hay que recuperar la lectura dentro y fuera de la institución escolar para que cada alumno/na construya un vínculo diferente con lo leído, para que en el lector y él en texto se genere una transformación. Cuando la lectura termine el lector será otro y el libro también;

Que el Proyecto “**UNA BIBLIOTECA EN MI CASA**” ayudará al desarrollo del pensamiento crítico, creativo y de la sensibilidad ética;

Que el proyecto tiende a generar instancias que permitan canalizar las inclinaciones lectoras de los alumnos/as en sus tiempos libres y que el libro favorezca la lectura transaccional y creativa;

Que a los distintos actores de los diferentes sectores sociales les posibilitará mejorar no sólo el vocabulario y la capacidad de síntesis sino además reflexionar, argumentar y transponer la realidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el Proyecto “**UNA BIBLIOTECA EN MI CASA**” destinado a las familias que adquieran su primer terreno, mediante los convenios contraídos y/o a contraer entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las diferentes instituciones gremiales, bajo los programas de terrenos populares familiares, en el marco de la Ley Provincial de Hábitat N° 14.449.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Proyecto tiene por objeto dotar a cada vivienda de una biblioteca básica, incluyendo:

- Constitución Nacional y Provincial.
- Diccionario.

- Libro de Historia sobre Ramallo.
- Historia Argentina
- Literatura Infanto/Juvenil (pertenecientes a autores locales o argentinos preferentemente).-----

ARTÍCULO 3º) Se entregará a cada beneficiario un soporte u estructura para la ubicación ----- de los textos en la vivienda familiar. Se articulará con Escuelas Técnicas y/o profesionales del Partido de Ramallo para el diseño y armado del elemento mencionado.-----

ARTÍCULO 4º) La Subsecretaría de Educación gestionará la donación y/o compra de los ----- textos mencionados en el Artículo 2º de la presente ante entes Nacionales, Provinciales, Empresas y Editoriales. La Dirección de Cultura articulará con las Escuelas Técnicas y/o Profesionales del Partido de Ramallo, el diseño y armado del soporte en los talleres de dichas instituciones.-----

ARTÍCULO 5º) Se utilizara para la materialización del Proyecto, los Fondos Municipales ----- correspondientes al área de Cultura.-----

ARTÍCULO 6º) Envíase copia de la presente a las Escuelas Técnicas y/o Profesional del ----- Partido de Ramallo, al Consejo Escolar y a los medios de comunicación radiales, escritos y digitales.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE
2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE